

glés”, y como denunciados don Pedro Jesús Moreno Horcajadas, don Arturo Monereo Castro, doña Virginia Cordoncillo Cornejo y doña Norka Lidia Liranza Prieto, quienes no comparecieron al acto del juicio a pesar de constar citados en legal forma, cuyos datos y demás circunstancias obran en autos, habiendo sido parte el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Pedro Jesús Moreno Horcajadas, don Arturo Monereo Castro y doña Virginia Cordoncillo Cornejo, como autores de una falta de hurto, imponiendo, a cada uno de ellos, una pena de multa de cuarenta días, a razón de una cuota diaria de 3 euros, lo que hace un total de 120 euros de multa, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, e imposición de las costas del juicio ocasionadas por ellos, si las hubiere.

Que debo absolver y absuelvo de los hechos que se le imputaban a doña Norka Lidia Liranza Prieto, declarando de oficio las costas causadas a su instancia.

Contra esta resolución cabe interponer en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Arturo Monereo Castro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 27 de agosto de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/28.599/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 69 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 7 de noviembre de 2008.—Vistos por doña Ana Rosa Bernal Dafaue, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navalcarnero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos al número 69 de 2008, sobre la presunta falta de desobediencia a los agentes de la autoridad, con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados: en la calidad de denunciados, los agentes de la Policía Local de Arroyomolinos, con carnés profesionales números 28.015.107 y 28.015.138, que no comparecieron, y como denunciado, don Laryn Vladislav, quien citado en debida forma no compareció.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Laryn Vladislav, como autor de una falta de desobediencia a los agentes de la autoridad, a la pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con una responsabi-

lidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, con imposición de las costas al denunciado, si las hubiera.

Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días a contar, desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Laryn Vladislav, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 27 de agosto de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/28.601/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 252 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 26 de noviembre de 2008.—Vistos por doña Ana Rosa Bernal Dafaue, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navalcarnero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos al número 252 de 2008, sobre la presunta falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante doña María Dolores Padilla Cid, y como denunciados don Omar R'Houni Cachache y doña Lorena Alonso San Antonio, quienes citados en debida forma no comparecieron, siendo perjudicado el establecimiento “Berska” del centro comercial “Xanadú” de la localidad de Arroyomolinos (Madrid), representado por don Eusebio Lozano Montes.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Omar R'Houni Cachache y a doña Lorena Alonso San Antonio, como autores de una falta de hurto, a la pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas y al pago de las costas de este procedimiento, si las hubiera, entregándose la prenda al establecimiento propietario de forma definitiva, con imposición de la mitad de las costas.

Que debo absolver y absuelvo a don Omar R'Houni Cachache y a doña Lorena Alonso San Antonio como autores cada uno de una falta de amenazas, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Pro-

vincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Lorena Alonso San Antonio, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 27 de agosto de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/28.600/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 78 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 5 de noviembre de 2008.—Vistos por doña Ana Rosa Bernal Dafaue, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navalcarnero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos al número 78 de 2008, sobre la presunta falta de incumplimiento de régimen de visitas, con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante doña Ana Isabel Márquez Gómez y como denunciado don Manuel Vadillo Vaquero.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Manuel Vadillo Vaquero, como autor de una falta de incumplimiento del régimen de visitas, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Vadillo Vaquero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 15 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/28.602/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 245 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 5 de marzo de 2009.—Vistos por doña Ana Rosa Bernal Dafaue, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navalcarnero, los presentes autos de